

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
Administrativo

Zipaquira 05/04/2019

Señor (a):

HECTOR WILLIAM JIMENEZ FORERO

Dirección: Carrera 33 No. 12 - 13 Super Manzana D Casa 43

Correo electrónico:

Fax: 313 861 69 90 – 312 587 00 27

REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02348874 del 01/03/2019
Número de cliente 2778311- 0

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07415458, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Revoca la 07370830 del 20 de febrero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.

2. Conceder el recurso de apelación ante el señor Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios. Surtida la notificación correspondiente envíese el expediente al Superior para lo de su competencia.

3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 05/04/2019 y se desfija el día 11/04/2019



Bogotá,

Señor

HÉCTOR WILLIAM JIMÉNEZ FORERO

Carrera 33 No. 12 - 13 Super Manzana D Casa 43

Teléfono 313 861 69 90 – 312 587 00 27

Zipaquirá, Cundinamarca.,

Asunto: Recurso de Reposición y en subsidio Apelación
Radicación No. 02348874 del 1 de marzo de 2019 de 2019
Cuenta No. 2778311- 0

Respetado señor Jiménez.

La suscrita Jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesta contra la decisión No. 07370830 del 20 de febrero de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

1. El señor William Jiménez Forero, interpuso derecho de petición mediante radicado No. 02301636 del 18 de diciembre de 2018, mediante la cual manifiesta inconformidad el consumo facturado a la cuenta del asunto en la factura No. 533688442.
2. El 10 de enero de 2019, mediante oficio No. 07307932, se decretó un periodo probatorio por 20 días hábiles, debido a que era necesario realizar una prueba consistente en una inspección técnica en el predio asociado a la cuenta del asunto., periodo que iniciaba el 10 de enero de 2019, término que venció el día 06 de febrero de 2019, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 40 y 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
3. El 06 de febrero de 2019, mediante oficio No. 07349478, se decretó un segundo periodo probatorio por 10 días hábiles, debido a que era necesario realizar una prueba consistente en una inspección técnica en el predio asociado a la cuenta del asunto., periodo que iniciaba el 06 de febrero de 2019, término que venció el día el 20 de febrero de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Con el fin de reanudar los términos ampliados y brindar una respuesta de fondo, la Compañía le envía la decisión No. 07370830 del 20 de febrero de 2019, en la cual se informó que, los consumos facturados para los periodos los consumos se liquidaron según el registro de lecturas tomadas por el medidor No. 2869332 marca COMPLANT; para determinar la cantidad de kilovatios (Kwh) consumidos se resta la lectura actual a la tomada en el periodo anterior.

Por lo tanto, considerando que es un derecho de los usuarios obtener de las empresas la medición de los consumos reales mediante instrumentos tecnológicos apropiados, y que la

Empresa y los usuarios están obligados a adoptar precauciones eficaces que aseguren el correcto funcionamiento de los equipos de medida, el 14 de enero de 2019 se realizó una inspección bajo la orden 783846894, con la cual se verificó que el medidor No. 76742 marca ENEL no funcionaba correctamente. Esto en cumplimiento del artículo 9 numeral 9.1 y del artículo 145 de la Ley 142 de 1994.

Dentro de las observaciones del Acta se dejó consignado: se encuentra medidor No. 2869332 lectura 30194.7 se le realizan pruebas al equipo de medida con resultado no conforme, medidor no pulsa, se retira medidor y se envía a laboratorio, se instala medidor #76742 lectura 000000.27 se le realizan pruebas con resultado conforme, sin sello en celda de medida, se sella y se deja en normal funcionamiento, punto físico no visible.

En consecuencia, el caso se encuentra en estudio, por lo que una vez terminado el análisis de las situaciones irregulares (si es el caso), se procederán ajustar los valores que se hayan ocasionado la anomalía del medidor.

5. A efectos de poner en conocimiento del cliente la decisión anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se envió citación para notificación personal por medio de mensajería especializada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de emisión de la decisión, tal como consta en la copia de la guía No. 014992969690 fechada el 22 de febrero de 2019, entregada y notificada el día 26 de febrero de 2019, al señor William Jiménez.
6. El señor Héctor William Jiménez Forero, interpuso el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra la decisión No. 07370830 del 20 de febrero de 2019, mediante radicado No. 02348874 del 1 de marzo de 2019 de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

En el radicado No. 02348874 del 1 de marzo de 2019, el recurrente manifiesta su desacuerdo con la decisión proferida por la empresa argumentando que el medidor se encontró dañado y el nuevo medidor arrojó un bajo consumo y cuentan con los mismos electrodomésticos.

PRUEBAS

1. Certificado de pagos. (Folio 1)
2. Modificación económica No. 300305797 del 05 de marzo de 2019 (Folio 1)
3. Recurso No. 02348874 del 1 de marzo de 2019. (Folio 1)
4. Acuse de citación, notificación y guía No. 014992969690 fechada el 22 de febrero de 2019 (Folios 3)
5. Copia del acto Administrativo No. 07370830 del 20 de febrero de 2019 (Folios 4)
6. Copia Informe de Inspección Técnica No. 0327325 del 18 de febrero de 2019 (Folios 4)
7. Acuse de recibido Guía No. 014992779943 fechada el día 08 de febrero de 2019 - Ampliación II (Folios 2)
8. Copia Comunicación (Ampliación) No. 07349478 del 06 de febrero de 2019 (Folio 1)
9. Acuse de recibido Guía No. 014992466662 fechada el día 15 de enero de 2019 - Ampliación I (Folios 2)
10. Copia actas de inspección No 4500322 (Orden No. 783846894) del 14 de enero de 2019 (Folios 2)

¹ Artículo 67 C.P.A.C.A Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

11. Copia Comunicación (Ampliación) No. 07307932 del 10 de enero de 2019 (Folio 1)
12. Copia del derecho de petición No. 02301636 del 18 de diciembre de 2018 (Folios 2)
13. Copia de facturas de diciembre de 2017 a enero de 2019 (Folios 14)
14. Histórico de consumos cuenta No. 2778311-0 (Folio 1)

Energía Activa								
Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Evento	Tipo Lectura	Lectura Activa FP	Consumo Activa FP	Consumo Ajustado Activa FP	Número de Medidor
12/12/2018	14/01/2019	2019/01	Facturacion	Real	30193	1153	265	2869332
13/11/2018	12/12/2018	2018/12	Facturacion	Real	29040	2115	233	2869332
11/10/2018	13/11/2018	2018/11	Facturacion	Promedio	26925	265	265	2869332
12/09/2018	11/10/2018	2018/10	Facturacion	Real	26925	229		2869332
13/08/2018	12/09/2018	2018/09	Facturacion	Real	26696	307		2869332
12/07/2018	13/08/2018	2018/08	Facturacion	Real	26389	249		2869332
13/06/2018	12/07/2018	2018/07	Facturacion	Real	26140	296		2869332
11/05/2018	13/06/2018	2018/06	Facturacion	Real	25844	172		2869332
12/04/2018	11/05/2018	2018/05	Facturacion	Real	25672	211		2869332
12/03/2018	12/04/2018	2018/04	Facturacion	Real	25461	221		2869332
12/02/2018	12/03/2018	2018/03	Facturacion	Real	25240	262		2869332
12/01/2018	12/02/2018	2018/02	Facturacion	Real	24978	227		2869332
13/12/2017	12/01/2018	2018/01	Facturacion	Real	24751	323		2869332
10/11/2017	13/12/2017	2017/12	Facturacion	Real	24428	262		2869332

CONSIDERACIONES

Sea lo primero aclarar que, una vez consultado nuestro Sistema de Información comercial, se constató que le para la cuenta No. 2778311, durante el periodo de noviembre de 2018 (del 11/10/18 al 13/11/18), se liquidó el consumo por promedio de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de servicio público de energía eléctrica el cual establece que:

“Por regla general el consumo facturable se determina con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo y multiplicada por el factor del respectivo sistema de medida. En caso de que esto no sea posible se utilizará alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- Promedio del estrato socioeconómico.
- Aforo individual de carga.
- Promedio de consumos registrados.
- Capacidad instalada.
- Porcentaje registrado por el medidor.
- Potencia instantánea.

Es importante mencionar que esta novedad le fue informada por medio de la factura, si revisa la observación con la que se le facturó el consumo.

Luego, se generó la factura de diciembre de 2018 (del 13/11/2018 al 12/12/2018), donde se confirmó la lectura de energía activa es 29040 kw /h, con base en la cual se determinó el consumo real.

A continuación, se detalla la forma como se calcula el consumo real de su predio para cada periodo de facturación, y el consumo dejado de facturar en el periodo que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real diciembre 2018	12/12/2018	29040
Lectura real octubre 2018	11/10/2018	26925
Diferencia de lecturas (62 días)		2115

Entonces, la diferencia de lecturas (2115 kilovatios) se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura anterior real reportada (11 de octubre de 2018) y la lectura real reportada (12 de diciembre de 2018), es decir 62 días.

De esta forma, se obtiene el consumo promedio diario (34.11 kilovatios) el cual se multiplica por los días transcurridos para cada período, así:

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Cantidad de Días	Promedio diario (34,11)	Energía en kwh Facturada	Diferencia de consumo
13/11/2018	12/12/2018	2019/12	29	989	989	0
11/10/2018	13/11/2018	2018/11	33	1126	265	861
Total			62	2115	1254	861

Conforme con lo anterior, en la factura No. 533688442 de diciembre de 2018, se liquidaron 989 kilovatios propios del mes de diciembre de 2018; más 861 kilovatios dejados de facturar en el periodo promediado (noviembre de 2018), bajo el concepto de *“cargo por reliquidación de consumos”*.

Así las cosas, el cobro por reliquidación efectuado se encuentra respaldado por el artículo 150² de la ley 142 de 1994, ya que la empresa está legalmente facultada para cobrar bienes y/o servicios no facturados por error u omisión.

Ahora bien, le confirmo que las revisiones se generan por rutina principalmente con el objetivo de verificar el correcto funcionamiento de los instrumentos de medida y las instalaciones en general. Por tanto, éstas se realizan siempre que la empresa lo considere pertinente en cualquier ocasión, sin previo aviso y sin que el cliente la haya solicitado necesariamente. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en el numeral 12.4 del Contrato de Servicios Públicos de energía eléctrica.

Es importante indicar que de acuerdo a lo estipulado en los numerales 7.5 y 12.4 del Contrato de Servicios Públicos de energía eléctrica, los cuales citamos a continuación, es obligación de la empresa realizar revisiones de los equipos de medida o instalaciones cuando lo estime conveniente sin previo aviso al cliente.

“7.5. Revisar, cuando lo estime conveniente, o lo solicite el CLIENTE, los equipos de medida instalados para verificar su correcto funcionamiento.

12.4 Control sobre el funcionamiento de los medidores. - La EMPRESA por disposición legal o por petición del CLIENTE, podrá hacer revisiones rutinarias al equipo de medida y las

² Artículo 150: *“Al cabo de cinco meses de haber entregado las facturas, las empresas no podrán cobrar bienes o servicios que no facturaron por error, omisión, o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Se exceptúan los casos en que se compruebe dolo del suscriptor o usuario”.*

acometidas, para verificar su estado o su funcionamiento (...)"

De ahí, la empresa ordeno una visita al predio ejecutada el día el 14 de enero de 2019, mediante Orden No. 783846894, con resultado Cambio, donde se encontraron los siguientes hallazgos:

- ✓ Medidor no emite pulsos (Medidor en donde se presenta alteración en el funcionamiento de alguno de sus componentes, dificultando la toma de lectura o comprobación del correcto funcionamiento del medidor.)
- ✓ Sin sello en la celda medida (Cuando se observa ausencia de sellos de seguridad en la celda de medida)

Dentro de las observaciones del Acta se dejó consignado consumo promedio 229 kwh acometida concéntrica aérea caja homologada, se encontró medidor No. 2869332 con lectura 30194.7, se le realizan pruebas al equipo de medida con resultado No Conforme, medidor no pulsa, se retira medidor y se envía a laboratorio, se instala medidor No. 76742 lectura 000000.27 se le realizan pruebas con resultado conforme, sin sello en celda de medida, se sella y se deja en normal funcionamiento.

La revisión fue atendida por el señor William Jiménez, quien recibió de conformidad la información de todo lo encontrado, y se le entregó copia del acta 4500322.

Es necesario aclarar que en la revisión de terreno no es posible determinar con exactitud el estado del equipo de medida retirado, motivo por el cual el medidor se envía al laboratorio de evaluación de anomalías, en donde es revisado con la metodología y elementos de precisión tecnificados.

De acuerdo con lo anterior, el 18 de febrero de 2019 fue evaluado el medidor No. 2869332 marca COMPLANT por el laboratorio de evaluación de la Compañía Americana de Multiservicios CAM.

Dicha evaluación fue registrada en la certificación³ técnica No. 0327325, en la que consta el hallazgo de las siguientes irregularidades:

- ✓ OTPEE TAPA PRINCIPAL CON ELEMENTO EXTRAÑO (Presenta mugre externamente)
- ✓ OBMEE BASE CON ELEMENTO EXTRAÑO (Presenta mugre externamente)
- ✓ CCDT CIRCUITO DE CORRIENTE DETERIORADO (Shunt)
- ✓ CTD T CIRCUITO DE TENSION DETERIORADO (Puente de neutro)
- ✓ OTOT otros OTRO (Falla electrónica ver inspección metrológica)

Así mismo, las pruebas metrológicas resultaron No Conformes.

Por lo antes mencionado de acuerdo con el dictamen, el medidor resultó NO CONFORME.

El cambio del equipo de medida se hizo de acuerdo con lo expuesto en el numeral 9.10 y 12.3 del Contrato de Servicios públicos de energía eléctrica.

En consecuencia, en aras de normalizar los consumos de la cuenta en asunto, el 05 de marzo de 2019, con la modificación económica No. 300305797 se abonó a la cuenta del asunto la suma de - \$1.301.439, correspondientes a -1644 Kwh, con base al promedio histórico debido a la falla del medidor.

Finalmente, le informamos que, de conformidad con la modificación económica efectuada, se revoca

³ De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 2269 de 1993 por el cual se organiza el sistema nacional de normalización, certificación y metrología, se entiende por certificación, el "procedimiento mediante el cual una tercera parte da constancia por escrito o por medio de un sello de conformidad de que un producto, un proceso o un servicio cumple los requisitos especificados en el reglamento.

la decisión No. 07370830 del 20 de febrero de 2019, como quiera que a través de ésta hemos accedido favorablemente a la totalidad de las pretensiones objeto de su reclamación.

Por los motivos anteriormente expuestos esta Oficina,

RESUELVE

1. Revoca la 07370830 del 20 de febrero de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Luego de surtida la notificación de la presente decisión CODENSA enviará el expediente al ente supervisor para lo de su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE

Dada en Bogotá, D.C.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

So40/Centro De Servicio Al Cliente ZIPAQUIRÁ

Su caso se encuentra en este momento del proceso



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor
HÉCTOR WILLIAM JIMÉNEZ FORERO
Carrera 33 No. 12 - 13 Super Manzana D Casa 43
Teléfono 313 861 69 90 – 312 587 00 27
Zipaquirá, Cundinamarca.,

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02348874 del 1 de marzo de 2019 de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
So40/Centro De Servicio Al Cliente ZIPAQUIRÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señor
HÉCTOR WILLIAM JIMÉNEZ FORERO
Carrera 33 No. 12 - 13 Super Manzana D Casa 43
Teléfono 313 861 69 90 – 312 587 00 27
Zipaquirá, Cundinamarca.,

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02348874 del 1 de marzo de 2019 de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁷ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸

Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
So40/Centro De Servicio Al Cliente ZIPAQUIRÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:

FIRMA:

C.C. Nº.:

FECHA Y HORA:

CALIDAD DE QUIEN RECIBE:

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07415458 del 2019/03/18, del radicado 02348874 del 1 de marzo de 2019 de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

EI	
Notificado:	Firma:
C.C. No.:	Tel:
Secretario Ad - Hoc:	C.C. No.:

So40/Centro De Servicio Al Cliente ZIPAQUIRÁ

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

* 07415458 *

07415458

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **28/03/2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor **HÉCTOR WILLIAM JIMÉNEZ FORERO**, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07415458 del 2019/03/18
Persona a notificar: **HÉCTOR WILLIAM JIMÉNEZ FORERO**
Dirección de Notificación: Carrera 33 No. 12 - 13 Super Manzana D Casa 43
Zipaquirá, Cundinamarca
Nombre del Funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero
Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.
Recursos que proceden:

Contra la presente decisión procede el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
So40/Centro De Servicio Al Cliente ZIPAQUIRÁ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.